

**Bases de selección y participación en el sandbox aplicado al ciclo integral del agua**

<b>Base 1. Objeto.....</b>	<b>2</b>
<b>Base 2. Definiciones.....</b>	<b>2</b>
<b>Base 3. Ámbito de Aplicación.....</b>	<b>3</b>
<b>Base 4. Régimen jurídico de aplicación.....</b>	<b>4</b>
<b>Base 6. Condiciones de elegibilidad para el acceso al sandbox.....</b>	<b>5</b>
<b>Base 7. Presentación de solicitudes.....</b>	<b>8</b>
<b>Base 8. Evaluación previa y definitiva de las solicitudes.....</b>	<b>9</b>
<b>Base 9. Protocolo de pruebas.....</b>	<b>10</b>
<b>Base 10. Obligaciones de las entidades promotoras.....</b>	<b>12</b>
<b>Base 11. Tratamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial y obligaciones de confidencialidad.....</b>	<b>14</b>
<b>Base 12. Tratamiento de datos de carácter personal.....</b>	<b>15</b>
<b>Base 13. Comunicación de admisión o inadmisión y establecimiento de la fecha de inicio de las pruebas.....</b>	<b>16</b>
<b>Base 14. Comité de evaluación y seguimiento.....</b>	<b>17</b>
<b>Base 15. Obligaciones de reporte.....</b>	<b>18</b>
<b>Base 16. Responsabilidad.....</b>	<b>19</b>
<b>Base 17. Finalización anticipada de las pruebas.....</b>	<b>20</b>
<b>Base 18. Colaboración entre organismos reguladores.....</b>	<b>20</b>
<b>Base 19. Colaboración de organismos observadores.....</b>	<b>21</b>
<b>Base 20. Rendición de cuentas a la ciudadanía.....</b>	<b>21</b>
<b>Base 21. Vigencia de estas bases.....</b>	<b>21</b>
<b>Base 22. Información sobre el desarrollo de las pruebas.....</b>	<b>22</b>
<b>Anexo 1. Formulario de Solicitud de Acceso al sandbox .....</b>	<b>23</b>
<b>Anexo 2. Memoria técnica de proyecto.....</b>	<b>26</b>
<b>Anexo 3. Ficha de seguimiento mensual de los proyectos piloto.....</b>	<b>28</b>
<b>Anexo 4. Contenido mínimo de la memoria justificativa final.....</b>	<b>32</b>

**Base 1.** Objeto.

Las presentes bases de selección y participación en sandbox aplicado al ciclo integral del agua (en adelante *sandbox*) tienen como objetivo delimitar los términos y condiciones de acceso y participación en el sandbox aplicable al ciclo integral del agua por parte de las entidades interesadas, así como las obligaciones y responsabilidades asociadas.

**Base 2.** Definiciones.

A efectos de las presentes bases de selección y participación en el sandbox, se entenderá por:

- **Sandbox:** entorno experimental en el que se realizan pruebas de manera segura y controlada, con el fin de facilitar la investigación y la innovación en el ámbito del ciclo integral del agua.
- **Entidades promotoras/participante:** aquellas entidades que ejecuten proyectos piloto en el sandbox de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases de selección y participación y el protocolo de pruebas asociado.
- **Entidad solicitante:** persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, con proyecto piloto propio que, por sí o en conjunto con otras, solicite la autorización de acceso al sandbox.
- **Incidencia:** ocurrencia imprevista en el momento de solicitar el acceso y participación en sandbox que supone un incumplimiento de determinados procedimientos o condiciones establecidas en las presentes bases de selección y participación o en el protocolo de pruebas.
- **Información confidencial:** toda información técnica, económica, comercial que sea secreta y susceptible de tener un valor empresarial (know how, modelos de negocio, ideas, conocimientos, etc).
- **Organismos reguladores:** entidades públicas cuyo ámbito material de competencias pueda verse afectado por la realización de las pruebas.
- **Protocolo de pruebas:** documento, suscrito por el órgano gestor del sandbox y la entidad participante, que incluye los términos y condiciones concretas para la ejecución de las pruebas que integren cada proyecto piloto, así como cualquier documentación adicional que sea requerida por el órgano gestor.

- **Proyecto piloto:** conjunto de pruebas que se ejecuten por cada entidad participante en el sandbox para el desarrollo de casos de uso cuya aplicación incida en los objetivos del sandbox.
- **Prueba:** ensayos experimentales de alcance limitado en cuanto a su volumen, duración y ámbito que formen parte de cada proyecto piloto y que tengan por objeto casos de usos concretos aplicables directamente al sector.
- **Órgano gestor:** técnico responsable de la coordinación y gestión de las labores operativas del sandbox.
- **Usuario participante:** usuario que colabora con una entidad participante en la ejecución de las pruebas.

### **Base 3. Ámbito de Aplicación.**

1. El sandbox es un espacio controlado de pruebas cuyo propósito es probar nuevas soluciones sin enfrentar los riesgos asociados a una implementación a gran escala desde el principio. Este sandbox y desarrollo de soluciones innovadoras tienen como objetivo transformar la gestión del agua, promoviendo eficacia, sostenibilidad y transparencia a lo largo de todo el ciclo integral del agua, desde la captación hasta la depuración y reutilización del agua.

Dentro del ciclo integral del agua, el sandbox facilitará la integración de tecnologías avanzadas enmarcadas dentro de los objetivos estratégicos de Aguas de Alicante.

2. El ámbito de aplicación de las presentes bases de selección y participación en el sandbox se circumscribe a proyectos piloto con incidencia en los objetivos estratégicos que respondan al ciclo integral del agua y la innovación en el sector en sus diferentes etapas:
  - Captación de los recursos hídricos
  - Potabilización
  - Transporte y almacenaje.
  - Distribución
  - Saneamiento
  - Depuración
3. La utilización del sandbox tiene un fin exclusivamente de desarrollo y validación de casos de uso con impacto directo en el ciclo integral del agua de Alicante o, en su caso, de la Comunidad Valenciana y no supone, en ningún caso, el otorgamiento de autorización para el ejercicio de actividades comerciales o industriales con fines distintos a los previstos.

4. El Sandbox se desarrollará en todo el término municipal donde AMAEM desarrolla su actividad como gestora del ciclo integral del agua y afectará a todo el Sector Público Local abarcando tanto el Ayuntamiento como sus entidades dependientes (espacios públicos, edificios, instalaciones municipales, etc.) y ello sin perjuicio de los permisos que resulten necesarios para la utilización de determinados espacios cuya solicitud a las autoridades competentes corresponderá en exclusiva a las entidades participantes.

**Base 4.** Régimen jurídico de aplicación.

1. La participación de las entidades promotoras en el sandbox, así como la realización de las pruebas asociadas a los proyectos piloto, se regularán por las presentes bases de selección y participación, así como cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación. Cualquier controversia que pudiera surgir entre los participantes y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA que no pudiera resolverse amistosamente será sometida a los tribunales competentes de la ciudad de Alicante.
2. El acceso al sandbox no supondrá, en ningún caso, el otorgamiento de permisos o autorizaciones o el reconocimiento de cualesquiera otros derechos que pudieran tener efectos fuera de los límites de las pruebas realizadas en el ámbito del proyecto piloto, especialmente en cuanto a su volumen, duración, ámbito geográfico y alcance. Del mismo modo, las posibles exenciones a la normativa previstas en este ámbito no afectarán de manera alguna a cualesquiera otras actividades que las entidades promotoras puedan ejercer.
3. Asimismo, en tanto que la aprobación y ejecución de los proyectos piloto, así como del propio sandbox, contribuye al cumplimiento de la normativa de aplicación, así como, cuantas obligaciones se comprometa.

**Base 5.** Entidades promotoras.

1. Se considerarán entidades promotoras en el sandbox, cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar, startups, "Scaleups" y PYMES digitales. que tengan intención de introducir y escalar en el mercado sus productos y/o servicios innovadores asociados a proyectos piloto que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases.
2. Se valorará positivamente el acceso de las pymes. Se entenderán dentro de la categoría de pyme aquellas empresas o autónomos que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

**Base 6.** Condiciones de elegibilidad para el acceso al sandbox.

1. Los proyectos piloto que se ejecuten en el sandbox deberán cumplir con las tipologías definidas en la base 3 y su viabilidad a nivel técnico y económico debe quedar acreditada en la solicitud de acceso por la entidad solicitante.
2. Adicionalmente a los requisitos indicados en el apartado anterior, los proyectos presentados por las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para incluirse en el sandbox:
  - a) Que presenten un componente, subsistema, sistema, prototipo, producto, servicio o modelo comercial que requiera prueba y validación en entorno relevante o real, se encuentre en un estado de desarrollo medio-alto en su correspondiente fase de madurez tecnológica (TRL 7 en adelante, o referencias similares que permitan conocer la escala de madurez del proyecto de innovación) y sea innovador. Se entiende como producto o servicio innovador aquellos que no existan actualmente en el mercado.
  - b) Que dicha innovación sea aplicable al ciclo integral del agua.
  - c) Que aporten valor añadido que impacten positivamente en la consecución de los objetivos establecidos por Aguas de Alicante.
  - d) Que garanticen una protección adecuada para los usuarios participantes, infraestructuras, etc y que, además, para ello, cumplan los criterios de seguridad más estrictos exigidos por los responsables del sandbox.
  - e) Que contribuyan al cumplimiento de los indicadores, criterios, objetivos y metas de sostenibilidad de las Naciones Unidas, en el marco de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
  - f) Que cumplan con la normativa vigente relativa a la tecnología empleada, tales como, el Reglamento 2024/1689, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), etc.
  - g) Que su duración no sea superior a seis meses o aquella que se estime necesaria por el técnico responsable de admitir los proyectos al sandbox y que, en ningún caso, exceda del plazo de vigencia del sandbox.
  - h) Que, en su caso, incluya la oportunidad de contribuir a la mejora de la regulación o al aprendizaje regulatorio sobre el ciclo integral del agua o área de mejora en dicho ciclo.
3. Los proyectos piloto estarán asociados a las tipologías de proyectos delimitadas en la base anterior y su admisión en el sandbox se valorará por el Comité de

evaluación y seguimiento definido en la base 14, en función de los siguientes criterios de valoración:

<b>Criterios</b>	<b>Aspectos</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Excelencia	Claridad y relevancia de los objetivos del proyecto.	Hasta 10 puntos
	Idoneidad del proyecto para responder al reto previsto. Valor aportado por la solución y diferenciación de la propuesta frente a las soluciones existentes en el mercado.	Hasta 10 puntos
	Grado de innovación o complejidad tecnológica del producto o servicio, para lo cual se considerarán los TRL como referencia.	Hasta 5 puntos
	La capacidad de contribuir a la mejora de la regulación y al aprendizaje regulatorio.	Hasta 10 puntos
	Que la entidad participante sea un centro de investigación, universidad o pyme. Se entenderán dentro de la categoría de pyme aquellas empresas o autónomos que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.	Hasta 5 puntos
Impacto	Valoración de los impactos a nivel de sostenibilidad medioambiental o bienestar general de la ciudadanía	Hasta 10 puntos

<b>Criterios</b>	<b>Aspectos</b>	<b>Puntuación máxima</b>
	Grado de escalabilidad de la solución. Posibilidad de despliegue de la solución según los requerimientos de la entidad participante (coste, tiempo para mercado, requerimientos técnicos, etc.)	Hasta 10 puntos
	La capacidad de generar potenciales beneficios para los consumidores y la sociedad en general, incluidos los relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y la capacidad para contribuir al fomento de la I+D+i.	Hasta 10 puntos
	Grado de contribución al cumplimiento de los indicadores, criterios, objetivos y metas de sostenibilidad de las Naciones Unidas, en el marco de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Hasta 10 puntos
Calidad y eficacia de la implementación	Colaboración con otras entidades promotoras para la compartición de los riesgos y beneficios del proyecto	Hasta 10 puntos
	Calidad y eficacia del plan de trabajo, evaluación de riesgos e idoneidad del esfuerzo asignado al trabajo, y los recursos en general	Hasta 5 puntos
	Capacidad técnica de la entidad participante para el desarrollo e implementación del proyecto piloto	Hasta 5 puntos

4. Los criterios anteriormente mencionados se valorarán en una escala del 0 a 100 en una tabla de puntuación. Se calculará la puntuación total obtenida teniendo

en cuenta el peso (en %) de cada grupo de criterios, según lo indicado en cada uno, debiendo obtener como mínimo 60 puntos para ser seleccionado.

En el caso de no alcanzar el umbral mínimo establecido no imposibilitará la presentación del proyecto, con las modificaciones que se consideren, en futuras convocatorias o ampliaciones de la presente convocatoria.

5. La valoración del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se realizará de acuerdo con el procedimiento de evaluación previa de las solicitudes previsto en las presentes bases.

**Base 7.** Presentación de solicitudes.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes de acceso al sandbox desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en la página web [www.aguasdealicante.es](http://www.aguasdealicante.es) hasta el 31/12/2025. En todo caso, se podrá valorar la ampliación del plazo de solicitud por el Órgano gestor, una vez transcurrido dicho plazo.
2. La presentación de las solicitudes se realizará a través de la dirección de e-mail: [cpi@aguasdealicante.es](mailto:cpi@aguasdealicante.es). Para ello, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Formulario electrónico de solicitud de acceso al sandbox y documentación asociada.
  - b) Memoria técnica del proyecto a ejecutar, en la que se explicará el proyecto piloto y se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 6.
  - c) Declaración de cesión de tratamiento de datos

Todas las comunicaciones se efectuarán por la dirección de e-mail anteriormente citada.

3. La documentación indicada en el apartado anterior podrá cumplimentarse en castellano, tramitándose, en todo caso, el expediente en castellano. La solicitud deberá incluir la información solicitada de forma precisa y actualizada, empleando para ello, de forma obligatoria los modelos de las presentes bases.
4. La solicitud se entenderá correctamente presentada cuando la documentación haya sido aportada de forma clara y completa, en base a la información requerida en las presentes bases e implicará la aceptación expresa de todos sus términos por las entidades solicitantes.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de selección y participación en el sandbox, Órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

**Base 8.** Evaluación previa y definitiva de las solicitudes.

1. Las solicitudes de participación presentadas por las entidades solicitantes se evaluarán por el Comité de evaluación y seguimiento, en base a los criterios de valoración incluidos en estas bases. No obstante, se les podrá requerir información adicional sobre los proyectos piloto en cualquier momento del proceso. En todo caso, esta información no supondrá, ni podrá incluir, una mejora o cambio sustancial de la propuesta presentada inicialmente, sino que tendrá exclusivamente carácter complementario y aclaratorio. Si alguna de las entidades solicitantes ha considerado en la solicitud de acceso que, para la ejecución del proyecto piloto, se requiere de recursos adicionales, se evaluará en esta fase su viabilidad por el Comité de evaluación y seguimiento.
2. A estos efectos, el Comité de evaluación y seguimiento dispondrá de las siguientes funciones:
  - a) Convocar reuniones con las entidades solicitantes y el Órgano gestor en el sandbox para valorar la admisión o inadmisión de las solicitudes y su alineación con los objetivos comprometidos.
  - b) Decidir sobre la compatibilidad o incompatibilidad de proyectos piloto, especialmente cuando las pruebas puedan ser coincidentes.
  - c) Analizar y evaluar los proyectos piloto que puedan suponer un especial riesgo, en virtud de las pruebas que lo compongan y los casos de uso asociados.
  - d) Analizar la viabilidad de recabar asistencia técnica por otros organismos reguladores, en el supuesto de que se presenten proyectos piloto en materias relacionadas con sus competencias.
3. En el caso de evaluación previa favorable de acceso al sandbox por parte del Comité de evaluación y seguimiento, la admisión provisional de acceso al sandbox se remitirá a la entidad solicitante y al Órgano gestor junto al protocolo de pruebas definido en la base 9.
4. Órgano gestor seleccionará las solicitudes que pasen a formar parte del sandbox de acuerdo con las evaluaciones previas efectuadas por el Comité de evaluación y seguimiento y que cumplan con los requisitos indicados en el apartado anterior.

5. La notificación de la aceptación definitiva a las entidades solicitantes se realizará por correo electrónico en el plazo de cinco días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, pudiendo ser objeto de publicación en la página web [www.aguasdealicante.es](http://www.aguasdealicante.es)

**Base 9.** Protocolo de pruebas.

1. De conformidad con la base 8, las entidades solicitantes cuyos proyectos piloto hayan obtenido una aceptación provisional para participar en el sandbox deberán presentar el protocolo de pruebas firmado por su representante legal y la documentación adicional exigida a través de la página web, en el plazo de siete días hábiles a partir de la notificación de la evaluación positiva previa. Este plazo podrá ser prorrogado por necesidades propias del Órgano gestor en el sandbox sin que, en ningún caso, pueda superar el mes. Transcurrido el plazo para la firma y presentación del protocolo de pruebas y la documentación exigida en este, el proyecto decaerá.
2. La ejecución de las pruebas de cada uno de los proyectos piloto deberá cumplir con el protocolo de pruebas respectivo y realizarse bajo la supervisión directa del Comité de evaluación y seguimiento y del Órgano gestor.
3. En función de la información indicada en la solicitud de participación en el sandbox, el contenido mínimo de los protocolos de pruebas incluirá, como mínimo, la siguiente información:
  - a) **Datos generales del proyecto de innovación:**
    - a.1.- Los datos básicos de la entidad solicitante.
    - a.2.- Una breve descripción del proyecto piloto y las pruebas incluidas.
    - a.3.- El grado de innovación, con especificación del avance en la escala de los niveles de madurez tecnológica (TRLs o escalas similares que sirvan para conocer el nivel de madurez del proyecto), que se pretende obtener mediante la realización de las pruebas.
    - a.4.- El valor añadido que va a aportar el proyecto de innovación para el ciclo integral del agua y su contribución a los objetivos establecidos por Aguas de Alicante. Entre otras cuestiones, detallar: el impacto económico, ambiental y social de la solución innovadora para del agua y la ciudadanía.
  - b) **Plan de pruebas del proyecto de innovación**
    - b.1.- El plan del proyecto de innovación, casos de uso y objetivos, así como los recursos que se van a emplear para la consecución de estos hitos, inclusive el coste estimado que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud de acceso.

b.2.- Las medidas a implementar durante la realización del proyecto y usuarios participantes, en su caso. Detalle del alcance de cada una de las pruebas que se realicen en el ámbito del proyecto piloto, así como los términos y condiciones que regirán las mismas: número de participantes, fechas de inicio y conclusión y el ámbito geográfico de las pruebas.

b.3.- La forma de seguimiento de las pruebas.

b.4.- Características de los perfiles de los participantes y, en su caso, usuarios participantes en la realización de las pruebas.

b.5.- El enfoque funcional de las pruebas:

- El mercado donde operará la innovación.
- Breve descripción del régimen de salida del proyecto de innovación: tras la finalización de las pruebas de experimentación.
- Especificar la posibilidad de implementación de la solución propuesta en el mercado y expectativas de negocio.

**c) Riesgos y condiciones especiales del proyecto de innovación**

c.1.- Identificación de los riesgos potenciales de la ejecución del proyecto presentado y medidas a adoptar por la entidad para su mitigación.

c.2.- Las causas potenciales de modificación del Protocolo de pruebas, incluida la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las pruebas.

c.3.- Los apoyos y actuaciones que se necesiten por parte del Órgano gestor u otros organismos reguladores para la realización de las pruebas y condiciones asociadas, en su caso.

**d) Normativa, obligaciones de confidencialidad y tratamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial**

d.1.- Especificación, en su caso, de posibles ordenanzas, precios públicos o tasas asociadas a la realización de las pruebas.

d.2.- Identificación de cualquier otra normativa que pudiera verse directamente afectada en el desarrollo de las pruebas o que supone una limitación para las mismas, así como la aportación del informe del organismo regulador que refleje su excepción en caso de haberse obtenido.

d.3.- Reconocimiento de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes de la entidad solicitante y tratamiento y, en su caso, especificación de la transferencia de conocimiento al Órgano gestor o las Administraciones con las que colabore, en su caso.

d.4.- En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a regulación específica, sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la ejecución de las pruebas.

- e) **Cualquier otra cuestión relacionada** o que pueda ser valorada por el Órgano gestor o el Comité de evaluación y seguimiento y que resulte de obligado cumplimiento por la entidad participante para su participación en el sandbox.
4. Se podrán publicar ejemplos de protocolos y orientaciones generales sobre el acceso o la participación en el sandbox a través de la página web de Aguas de Alicante.
5. El protocolo de pruebas podrá modificarse, de forma debidamente justificada, a solicitud de la entidad participante o de oficio, siempre que dicha modificación sea autorizada previamente por el Órgano gestor. Para ello, la entidad participante deberá solicitar dicha modificación al Organismo evaluador, siempre que acredite la imprevisibilidad de la incidencia y que esta pueda repercutir en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones y requisitos previstos como entidad participante.
6. De considerarlo necesario, la entidad participante podrá solicitar una suspensión temporal de las pruebas en su propuesta de modificación, precisando el período en el que se produciría, o una prórroga en la ejecución de las pruebas siempre que esta última se solicite con al menos de tres meses de antelación sobre la fecha de conclusión del proyecto piloto indicada en el protocolo de pruebas respectivo.
7. El Órgano gestor podrá suspender las pruebas de cualquier entidad participante, si detectase cualquier incumplimiento de las condiciones y requisitos previstos asociadas a su condición de entidad participante en el sandbox o de cualquier normativa aplicable o si se detectan deficiencias o nuevos riesgos durante su ejecución. La suspensión se notificará a la entidad participante, incluyendo la propuesta de modificación del protocolo de pruebas. La entidad participante dispondrá del plazo de cinco días hábiles para aceptar lo dispuesto en la misma, tras la notificación de la modificación del protocolo de pruebas. La resolución podrá determinar que, de no producirse esta aceptación expresa en el plazo fijado, se dé lugar al cese definitivo de las pruebas.

**Base 10.** Obligaciones de las entidades promotoras.

1. Las entidades promotoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos, comprometidos a través de la solicitud de participación en el sandbox y justificar su consecución según lo dispuesto en las presentes bases.
- b) Cumplir con la normativa europea, protección de datos personales, salud y seguridad de las personas, así como estrictos estándares de ciberseguridad, así como facilitar la documentación acreditativa de su cumplimiento, inclusive en su caso el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en el tratamiento de datos personales, al Órgano gestor.
- c) En el caso de utilizar Inteligencia Artificial, obtener cuantas licencias y permisos requiera el sistema de IA a realizar en el sandbox.
- d) Asumir las responsabilidades y los costes propios asociados a la ejecución de los proyectos piloto.
- e) Informar al Comité de evaluación y seguimiento, de cualquier resultado o mejora derivada de la tecnología desarrollada o soluciones obtenida en el entorno del sandbox
- f) Comunicar las incidencias que surjan durante la ejecución del proyecto piloto con la mayor antelación y, en todo caso, en los 10 días hábiles desde su conocimiento al Órgano gestor.
- g) Proporcionar la información que sea requerida por Órgano gestor o el Comité de evaluación y seguimiento en relación con cualquier circunstancia que pudiera afectar al proyecto piloto y asistir a las reuniones que sean necesarias para el adecuado desarrollo del sandbox.
- h) Registrar automáticamente los eventos (logs) a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA y desarrollarlos de forma que puedan ser supervisados por personas físicas durante los períodos en que esté en uso.
- i) Participar en aquellos eventos que el Órgano gestor considere necesarios para informar a la ciudadanía de los resultados obtenidos en las pruebas y divulgar las posibles mejoras.
- j) Indicar en el caso de producirse una venta comercial posterior que el proyecto piloto y las pruebas asociadas han sido realizados en el sandbox.

- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad. A estos efectos, en todas las actuaciones que se realicen sobre la ejecución del sandbox.
  - l) Cumplir con el resto de las obligaciones incorporadas en las presentes bases de selección y participación en el sandbox del ciclo integral del agua.
2. El incumplimiento de lo previsto en los subapartados anteriores o de los requerimientos podrá dar lugar al cese definitivo de las pruebas.

**Base 11.** Tratamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial y obligaciones de confidencialidad.

- 1. Los derechos de propiedad industrial e intelectual, los métodos de trabajo y el know how sobre los proyectos piloto pertenecerán en exclusiva a las entidades promotoras, salvo que en los protocolos de pruebas se estipule lo contrario. En el protocolo de pruebas se podrán incluir cláusulas de confidencialidad y /o secreto empresarial, así como las cláusulas que regulan los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que puedan verse comprometidos durante la ejecución de las pruebas.
- 2. Las entidades promotoras deberán garantizar que las soluciones o prototipos empleados en la ejecución de las pruebas sean de su titularidad o hayan sido concedidas por un tercero en forma de licencia y mantendrán exento al Órgano gestor de cualquier tipo de responsabilidad asociada.
- 3. Las entidades promotoras mantendrán la confidencialidad absoluta respecto a cualquier información o documentación que pudieran conocer durante la ejecución de proyectos piloto de otras entidades promotoras . Para ello, adoptarán las medidas de seguridad técnicas necesarias, entre las que se incluyen el deber de notificar cualquier brecha de seguridad sobre la confidencialidad de información propia o de terceros al Órgano gestor en el plazo de 24 horas desde su conocimiento.
- 4. El personal involucrado en la gestión del sandbox estará sujeto al deber de conservar la confidencialidad de información que sea susceptible de protección de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual o industrial.
- 5. El derecho de acceso previsto en el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estará limitado en virtud del artículo 14.1.j) de dicha norma (secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial).

6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que Órgano gestor u otra entidad participante puedan demostrar:
  - a) Que era ya de dominio público en el momento de su divulgación, o bien ha sido del dominio público posteriormente.
  - b) Que ha sido recibida con regularidad gracias a la divulgación de un tercero sin que estuviera obligado a mantener discreción y sin allanamiento,
  - c) Que sea divulgada previa autorización expresa de la entidad participante titular, o
  - d) Que sea exigible al amparo de la ley por una autoridad competente o por los Jueces o Tribunales, en cuyo caso será comunicada dicha circunstancia a la entidad participante afectada, siempre y cuando la ley lo permita, con la mayor brevedad posible, adjuntando copia de los documentos e informaciones relevantes para esa acción, al efecto de que la entidad participante pueda proteger sus derechos en la debida forma.
7. Las obligaciones incluidas en las presentes bases serán de aplicación tanto a la entidad participante como a cualquiera de sus sociedades participadas y/o sociedades vinculadas de forma directa o indirecta y sea cual sea la forma o momento de la comunicación o de la revelación de la información confidencial.

**Base 12.** Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento, por AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las candidaturas presentadas, así como en su caso, la selección de los proyectos piloto y su participación en el Sandbox.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad pretendida en la presente convocatoria.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución de un convenio en el que el interesado es parte. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

supresión, limitación u oposición al tratamiento a través de [protecciondedatos@aguasdealicante.es](mailto:protecciondedatos@aguasdealicante.es)

Si considera que se ha cometido una infracción de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Para el caso que el cumplimiento del convenio implique el acceso, por parte de los participantes, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable AMAEM aquéllos ostentarán la consideración de Encargado del tratamiento. Las responsabilidades del Encargado del Tratamiento se regularán conforme al artículo 28 del RGPD y artículo 33 LOPDGDD.

Los participantes seleccionados para el Sandbox, así como el funcionamiento del mismo, podrán ser grabados, fotografiados y/o difundidos en medios de comunicación, en redes sociales y en medios de comunicación públicos, con el objetivo de dar una mayor difusión y notoriedad tanto a los proyectos participantes como al propio Sandbox.

**Base 13.** Comunicación de admisión o inadmisión y establecimiento de la fecha de inicio de las pruebas.

1. Una vez presentada la solicitud de participación y la documentación requerida junto al protocolo de pruebas asociado, Órgano gestor, a propuesta del Comité de evaluación y seguimiento, procederá a su admisión o inadmisión en el sandbox.
2. La notificación de admisión o inadmisión se notificará a los interesados por vía email o a través de la página web en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de decisión.
3. En caso de admisión, el proyecto piloto deberá iniciarse en el plazo de un mes, desde su comunicación, pudiendo autorizarse previamente un plazo superior, cuando existan razones justificadas para ello y así se haya acreditado en la solicitud de acceso por la entidad solicitante e indicado en el protocolo de pruebas correspondiente por Órgano gestor.
4. En el caso que el resultado sea denegatorio, el Órgano gestor inadmitirá la propuesta a través de un informe justificativo sobre los motivos de dicha decisión.

5. La admisión al sandbox implica la aceptación de la entidad solicitante para realizar pruebas en el sandbox en el plazo establecido en el protocolo de pruebas, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan aprobarse por parte del Órgano gestor.
6. Formalizados los convenios por parte de la entidad participante, AMAEM y el Excmo Ayuntamiento de Alicante o cualesquiera otras entidades que quieran adscribirse y constituidas las correspondientes garantías, se dará un plazo máximo de tres meses para el comienzo de las pruebas del proyecto piloto, plazo que podrá ser ampliado cuando concurren razones justificadas para ello.

**Base 14.** Comité de evaluación y seguimiento.

1. El Comité de evaluación y seguimiento realizará las actuaciones de análisis, evaluación, selección, incorporación y gestión de los proyectos, configurando el Comité de evaluación y seguimiento.
2. El Comité de evaluación y seguimiento se reunirá de forma periódica con las entidades promotoras, a fin de revisar la evolución de los proyectos piloto y su alineación con sus objetivos. Así también, para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y el cumplimiento de los objetivos comprometidos, trasladará la documentación que las entidades promotoras deban aportar en el plazo de quince días hábiles al Órgano gestor para responder a aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
3. El Comité de evaluación y seguimiento se conformará por los siguientes órganos:
  - a) Presidente.
  - b) Vicepresidente.
  - c) Secretaría con la función de asistir, con voz, pero sin capacidad de voto, en caso de que se estime necesario.

Estos órganos se representan por personas designadas por Órgano gestor y podrán contar con el asesoramiento de diferentes organismos reguladores o entidades externas e independientes cuyas competencias técnicas o jurídicas faciliten el correcto funcionamiento del sandbox y la consecución de los objetivos esperados.

4. El Comité de evaluación y seguimiento se reunirá con el objetivo de realizar conjuntamente las siguientes actuaciones:
  - a) La evaluación de las solicitudes presentadas y contestación de consultas, así como la recopilación de sugerencias de mejora. Para ello, realizará

- evaluaciones previas en las que incluirá una explicación motivada de las puntuaciones efectuadas de los proyectos presentados y posibles observaciones efectuadas.
- b) Concluida la evaluación previa de las solicitudes, con objeto de conocer de la misma y elaborar el protocolo de pruebas, elevará la propuesta al Órgano gestor.
  - c) Una vez se haya concedido el acceso al sandbox a las entidades, se reunirá con las entidades promotoras en los siguientes supuestos:
    - i. Con carácter periódico, a fin de revisar la evolución general del sandbox y la evolución de los proyectos piloto y recopilar la información que se estime necesaria.
    - ii. Revisar potenciales modificaciones de condiciones establecidas en el protocolo de pruebas, para remitir su consideración a Órgano gestor.
    - iii. Elaborar la Memoria técnica final de resultados del proyecto, de modo que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases de selección y participación en el sandbox y sea publicada por el Órgano gestor, cumpliendo con el principio de rendición de cuentas.
5. Las decisiones del Comité de evaluación y seguimiento deberán adoptarse por unanimidad.
6. Las entidades promotoras deberán asistir a las reuniones que desde el Comité de evaluación y seguimiento se estimen necesarias. Para todo aquello que quede fuera de su ámbito de competencias, desde el Comité de evaluación y seguimiento se podrán requerir informes a los organismos reguladores involucrados. Así también, podrán convocarse sesiones abiertas en las que intervengan otros expertos independientes, organismos reguladores y representantes de intereses asociativos de entidades o consumidores a fin de mejorar el funcionamiento general del sandbox.

**Base 15.** Obligaciones de reporte.

- 1. Una vez iniciadas las pruebas, en función del plazo indicado en el protocolo de pruebas, las entidades promotoras deberán remitir mensualmente información sobre el grado de avance de sus proyectos piloto. Para ello, deberán completar una ficha para cada proyecto piloto en la que se recojan todos los campos necesarios para su gestión integral: objetivos, responsables, estimación de recursos económicos, tecnológicos y humanos, indicadores de seguimiento, riesgos analizados, etc. El modelo de esta ficha de proyecto se incluye en el Anexo 3 de las presentes bases y deberá remitirse al Comité de evaluación y seguimiento indicando concretamente los avances de dicho mes.

2. Una vez finalizadas las pruebas y en el plazo de un mes, las entidades promotoras deberán remitir una memoria justificativa final del proyecto piloto, empleando el modelo establecido en el Anexo 4.
3. Una vez remitida y valorada la memoria justificativa final, el Comité de evaluación y seguimiento comprobará que no existan daños causados por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad participante.

**Base 16.** Responsabilidad.

1. El Órgano gestor no será responsable de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse durante la ejecución de las pruebas por parte de las entidades promotoras. Cada entidad participante actuará a su riesgo y ventura, como único y exclusivo responsable de los daños y perjuicios derivados de los incumplimientos en los que exista culpa o negligencia por su parte.
2. En el caso de que las entidades promotoras, durante la realización de las pruebas, ocasionen daños o perjuicios a terceros, estas deberán indemnizar a los afectados y comprometerse a su resarcimiento en virtud de las siguientes actuaciones:
  - a) Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible y, en caso contrario, proceder a la restitución de estos.
  - b) En el supuesto de que no pueda procederse ni a la reposición ni a la restitución de los bienes, la entidad participante tendrá que indemnizar los daños por un valor equivalente al valor de los bienes dañados, así como los perjuicios ocasionados. Con este fin, se determinará una responsabilidad pecuniaria cuyo importe será el daño causado, y adicionalmente podrá incrementarse en hasta un cinco por ciento, atendiendo a los siguientes criterios:
    - i. El resultado de la infracción para la vida y salud de las personas, la seguridad de las cosas y el medio ambiente.
    - ii. La importancia del daño o deterioro causado.
    - iii. Los perjuicios producidos en la continuidad y regularidad del suministro.
    - iv. Los perjuicios económicos causados. Atendiendo a las singularidades de cada proyecto piloto, la entidad participante resarcirá en función de las pérdidas patrimoniales y demás daños derivados de los que sea responsable.
3. El régimen de responsabilidad previsto en esta base se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones, sanciones y de responsabilidad previsto en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

**Base 17.** Finalización anticipada de las pruebas.

1. La finalización de la participación en el sandbox de las entidades promotoras se producirá cuando se hayan alcanzado los objetivos comprometidos por estas o cuando se produzca una incidencia que, atendiendo a hechos objetivos y debidamente justificados, se hubiera previsto como causa justificativa de la finalización de las pruebas en el protocolo de pruebas o en las presentes bases.
2. En cualquier momento, las pruebas realizadas en el sandbox podrán suspenderse definitivamente mediante resolución motivada del Órgano gestor, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento del régimen jurídico aplicable o de las obligaciones y compromisos asumidos como entidad participante.
  - b) Inobservancia del principio de buena fe por parte de la entidad participante.
  - c) Existencia de riesgos reales o potenciales para el sector de aguas o ciudadanía, su sostenibilidad económica y financiera, o la protección de los consumidores.
  - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad de las bases de selección y participación en el sandbox.
3. El cese definitivo de las pruebas se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de responsabilidad previsto en la base 16.

**Base 18.** Colaboración entre organismos reguladores.

1. Órgano gestor podrá, en cualquier momento, solicitar la colaboración de otros organismos reguladores, si lo considera necesario, para prestar su apoyo en la promoción y seguimiento de proyectos piloto.
2. En el caso del subapartado anterior, Órgano gestor y los organismos reguladores colaborarán a fin de lograr un adecuado funcionamiento del sandbox y facilitarán la realización de pruebas dentro de su ámbito competencial, desde su independencia y conocimiento técnico. A estos efectos, podrán suscribirse convenios según lo previsto en el artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En función de la colaboración con organismos reguladores, estos emitirán un informe sobre la aplicación de la innovación de base tecnológica a sus funciones supervisoras. En particular, en dicho informe, se incluirá una evaluación sobre la implantación de aquellas innovaciones que hayan sido probadas en el sandbox y

que resulten aplicables al mejor desempeño de sus funciones. La información incluida en estos informes será considerada en la elaboración de la Memoria anual de resumen de conclusiones en los términos indicados en la base 20.

**Base 19.** Colaboración de organismos observadores.

1. Órgano gestor podrá invitar como observador a cualquier organismo regulador que, por su actividad o competencias específicas, su colaboración pueda ser relevante para la promoción de los objetivos del sandbox.
2. El objeto de esta colaboración es emitir opiniones o alertas cuando las acciones realizadas por la entidad participante o, en su caso, por el usuario participante puedan, eventualmente, suponer un incumplimiento normativo, incumplimiento de criterios de calidad y seguridad de los sistemas, o vulneración de principios rectores de la actuación de los agentes económicos y entidades del sector público.

**Base 20.** Rendición de cuentas a la ciudadanía.

1. Se publicará una Memoria anual de resumen de conclusiones que permita identificar los objetivos de políticas públicas conseguidos asociados al sandbox e incluirá una evaluación del impacto de las actuaciones y proyectos desarrollados en el sandbox, estableciendo relaciones causa – efecto entre estos y los objetivos perseguidos, sobre los beneficios obtenidos. Esta evaluación final permitirá analizar aquellos aspectos de mejora en la gestión del sandbox, inclusive sobre la innovación regulatoria posible en el ámbito del agua.
2. La Memoria se publicará con las reservas necesarias en términos de propiedad industrial o intelectual que sean necesarias en función de la normativa aplicable Y las disposiciones establecidas en el protocolo de pruebas.

**Base 21.** Vigencia de estas bases.

1. Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente a su publicación y con una vigencia hasta 31/12/2025, sin perjuicio de, las posibles prórrogas que establezca Órgano gestor.
2. En todo caso, la duración de las pruebas de cada entidad participante dependerá del plazo de ejecución de los proyectos piloto indicado en cada protocolo de pruebas, con un máximo de 6 meses. El inicio de las pruebas deberá ser anterior a la finalización de la vigencia de las presentes bases.

**Base 22.** Información sobre el desarrollo de las pruebas.

1. Se informará sobre el desarrollo de pruebas ejecutadas en el sandbox a través de la página web y sobre los resultados obtenidos en los proyectos piloto, respetando, en todo caso, la confidencialidad exigida en las presentes bases y la normativa aplicable.
2. Adicionalmente, en función de las necesidades detectadas, se podrán publicar orientaciones adicionales y contenidos útiles que favorezcan la participación de las entidades interesadas, información sobre resultados, etc.
3. Se indicará un e-mail de consultas específico en la página web del Órgano gestor, para que puedan presentarse todas aquellas dudas o cuestiones suscitadas (técnicas, posibles barreras legislativas sobre el ciclo integral del agua, etc). La contestación a las consultas escritas deberá producirse a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de dos semanas desde su registro.

**Anexo 1.** Formulario de Solicitud de Acceso al sandbox

**1. Información Personal**

- 1.1. Nombre completo:
- 1.2. Cargo o Rol:
- 1.3: Correo Electrónico:
- 1.4. Teléfono de contacto:
- 1.5. Tipo de Entidad (Autónomo, Empresa privada, Empresa pública, Centro de Investigación, Universidad, Centro Tecnológico, Otro):

**2. Declaraciones obligatorias (marcar las casillas correspondientes):**

La entidad a la que represente efectúa las siguientes declaraciones:

- 2.1. No se encuentra incursa en una situación de quiebra, concurso de acreedores o en proceso de liquidación, tampoco ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 2.2. No tiene ningún conflicto de interés con el personal, personal directivo, cargos públicos de Órgano gestor y/o su Sector Público Autonómico.
- 2.3. No ha sido condenada por alguno de los delitos tipificados como corrupción, blanqueo de capitales, fraude, delito de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.
- 2.4. Que la empresa cumple y cumplirá durante la ejecución del Proyecto presentado todas las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación, inclusive las exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del sandbox y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de estos.
- 2.5. Conoce las presentes bases y se compromete a cumplir con sus disposiciones durante y después de la vigencia del sandbox, inclusive aquellas relativas a la propiedad intelectual e industrial, obligaciones de confidencialidad de la información intercambiada y protección de datos personales.
- 2.6. Que aporta **Memoria técnica de Proyecto** conforme al Anexo 2 de las presentes bases de selección y participación en el sandbox, en la que se incluyen los compromisos de la entidad solicitante por lo que respecta a la ejecución de las pruebas.

- 2.7. Que todas las informaciones aportadas en el Formulario de Solicitud de acceso al sandbox como documentación complementaria **son ciertas y actualizadas**.
- 2.8. Que se compromete al mantenimiento de las condiciones que se establezcan en el protocolo de pruebas, en caso de aceptación, así como al cumplimiento de todas las bases de selección y participación del sandbox.
- 2.9. Que, en su caso, cumple con la categoría de Pyme siguiente, de conformidad con el Anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE),, en función y los siguientes datos:

Categoría de empresa	
Microempresa	
Pequeña empresa	
Mediana empresa	

En el caso de ser una empresa vinculada o asociada, los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son los siguientes:

Empresa	Porcentaje de participación (%)	Efectivos (UTA)	Balance general	Volumen de negocio <sup>1</sup>	Año de referencia

Indique si los datos anteriores pertenecen solo a la empresa vinculada o asociada, o si se trata de las cuentas consolidadas (que engloban las de la entidad que representa el declarante):

<input type="checkbox"/>	Los datos anteriores pertenecen solo a la empresa vinculada o asociada.
<input type="checkbox"/>	Los datos anteriores proceden de las cuentas consolidadas (que engloban las de la entidad que representa el declarante).

<sup>1</sup> Este dato deberá corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Marque con una cruz.

2.10. Que, adicionalmente se aportan las siguientes declaraciones adicionales:

- Declaración de cesión de tratamiento de datos en relación con la ejecución de las pruebas

En [●]. a [●] de [●] de [●].

*Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad*

## Anexo 2. Memoria técnica de proyecto

- Los **objetivos** del Proyecto y descripción con específica referencia a la fase de desarrollo en la que se encuentran los casos de uso desarrollados y diseño funcional y técnico de las soluciones a desarrollar.
- **Planificación del proyecto** con cronograma y desarrollo de las fases del proyecto, los hitos previstos a de las fases, indicando fecha prevista de inicio y finalización de las pruebas, así como los recursos que se van a emplear para la consecución de estos hitos, incluyendo estimación del equipo de trabajo con sus roles y responsabilidades.
- Identificación de la persona encargada de la **dirección de proyecto**; la cual asumirá las funciones de interlocución con el Comité de evaluación y seguimiento y Órgano gestor.
- Principales beneficios que se pretenden obtener de la innovación **y motivación del interés público**. Se tendrá que contemplar expresamente la incidencia o impacto inmediato y futuro que ocasionará en el ciclo integral del agua, la realización de estas actividades experimentales pudiendo así determinarse el interés general en la autorización de este tipo de prácticas.
- Plan de pruebas y potenciales **planes de implantación de las soluciones**.
- **Manuales de usuario**, sobre sistemas previos o borradores de los sistemas previstos.
- **Coste estimado de la realización de las pruebas y** tipo de financiación con que se cuenta para su realización (financiación propia de la entidad, aportaciones de otras entidades públicas o privadas).
- **Indicación del mercado en el que operará la innovación**. Identificación del grado de innovación, con especificación del avance en la escala de los niveles de madurez tecnológica (TRLs o escalas similares que sirvan para conocer en nivel de madurez del proyecto), que se pretende obtener mediante la realización de las pruebas y validaciones de casos de uso en el sandbox.
- Identificación de **hitos e indicadores** de seguimiento: parciales y finales.
- **Necesidades** que conllevará la realización de las pruebas en el entorno del sandbox.
- En su caso, descripción de la **posibilidad de coparticipación de Órgano gestor** o Administraciones colaboradoras en el desarrollo del proyecto.
- Especificación de **indicadores de seguimiento y evaluación** que se van a utilizar para evaluar el progreso de las pruebas del proyecto piloto.
- Descripción de las **entidades, personas participantes o usuarios finales** y el rol que van a desempeñar.
- Un **análisis de riesgos e incidencias** que pueden producirse en cada prueba, así como las actuaciones a llevar a cabo para evitar o reducir dichos riesgos.
- Describir el **Plan de explotación de resultados**.

- Cualquier otro medio necesario para llevar a cabo la actuación diseñada en el sandbox.

*Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad*

**Anexo 3.** Ficha de seguimiento mensual de los proyectos piloto

<b>FICHA DE SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DEL PROYECTO PILOTO</b>					
<b>CAMPOS NECESARIOS PARA UNA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO<sup>2</sup></b>		<b>OBJETIVOS COMPROMETIDOS</b> <b>MES Nº</b>	<b>GRADO DE CONSECUCIÓN</b> <b>MES Nº</b>	<b>OBJETIVOS COMPROMETIDOS</b> <b>TOTALES</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>PLAN DE TRABAJO</b>	<b>Beneficiarios e interesados</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Jefe de Proyecto</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Actividades</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Recursos humanos (Personal dedicado, perfil y funciones)</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]

<sup>2</sup> Los datos respecto a los objetivos comprometidos y el grado de cumplimiento mensual deberán referirse a la información específica del mes de referencia. Por otro lado, deberán concretarse los objetivos comprometidos totales del proyecto e indicar si la entidad está cumpliendo o no.

	<b>Plazos – Hitos parciales</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Plazos – Hitos finales</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Listado de indicadores y seguimiento</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Objetivos y resultados esperados</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]
	<b>Recursos económicos</b>	[A completar]	[A completar]	[A completar]	[Indicar sí o no]

En el supuesto de detectarse incidencias respecto a la información inicial y objetivos comprometidos del proyecto piloto, la entidad participante deberá cumplimentar, adicionalmente, el siguiente mapa de riesgos<sup>3</sup>:

TIPOS DE RIESGOS	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA	CODIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO CONCRETO	IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y GRADO DE ADOPCIÓN

<sup>3</sup> Deberán añadirse las filas que sean necesarias para recopilar todos los riesgos identificados y las medidas de mitigación adoptadas.

<b>1. RIESGOS COORDINACIÓN (RC)</b>	<b>DE</b>	La gran cantidad de actores involucrados puede aumentar la complejidad de coordinar pruebas.	<b>RC-1:</b> [Completar, en su caso]	[1 - 5] <sup>4</sup>	[1 - 5]	Completar, en su caso
			<b>RC-2:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]
<b>2. RIESGOS INCUMPLIMIENTO PLAZOS (RPL)</b>	<b>DE</b>	La complejidad de los proyectos puede ocasionar retrasos en los plazos de ejecución.	<b>RPL-1:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]
			<b>RPL-2:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]
<b>3. RIESGOS ASOCIADOS A LA CALIDAD Y ALCANCE (RCAL)</b>		El riesgo derivado de los resultados no se alinea precisamente con los requisitos establecidos inicialmente.	<b>RCAL-1:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]
			<b>RCAL -2:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]
<b>4. RIESGOS LEGALES (RL)</b>		Riesgo de barreras legislativas.	<b>RL-1:</b> [•]	[1 - 5]	[1 - 5]	[•]

<sup>4</sup> Sobre la base de los riesgos previamente identificados y codificados, indica el impacto potencial y la probabilidad de que ocurra para cada uno de los riesgos identificados, utilizando una escala de 1 a 5, donde 1 es un riesgo muy bajo y 5 es un riesgo muy alto.

<b>5. RIESGOS PRESUPUESTARIOS (RPR)</b>	Riesgo de no cumplir con las estimaciones económicas para el proyecto piloto.	<b>RPR-1:</b> [●]	[1 - 5]	[1 - 5]	[●]
		<b>RPR-2:</b> [●]	[1 - 5]	[1 - 5]	[●]
<b>6. RIESGOS TECNOLÓGICOS (RT)</b>	Riesgos asociados a limitaciones de la tecnología disponible para lograr la solución requerida.	<b>RT-1:</b> [●]	[1 - 5]	[1 - 5]	[●]
		<b>RT-2:</b> [●]	[1 - 5]	[1 - 5]	[●]
<b>7. RIESGOS EXTERNOS (REXT)</b>	Existen algunos riesgos cuya ocurrencia no depende de los compradores públicos.	<b>REXT-1:</b> [●]	[1 - 5]	[1 - 5]	[●]

En [●]. a [●] de [●] de [●].

*Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad*

**Anexo 4.** Contenido mínimo de la memoria justificativa final.

**1. Antecedentes.** Datos esenciales de la entidad participante y del expediente de referencia.

**2. Descripción del proyecto.** Descripción del proyecto y descripción anonimizada de los participantes en las pruebas, así como grado de dedicación.

**3. Desarrollo de las pruebas:**

3.1 Información sobre el desarrollo de las pruebas (plazos, fases, participantes y grado de consecución de los objetivos previstos). Se deberá añadir un pantallazo de la incorporación del código de repositorio de software de las soluciones desarrolladas y el manual de usuario, una vez desplegado, en su caso, el caso de uso desarrollado.

3.2 Resultados esperados y obtenidos. Mención especial a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados.

3.3 Recursos económicos destinados a la ejecución del proyecto.

3.4 Estado en el que se dejan los recursos/infraestructuras cedidas para la realización de las pruebas.

**4. Próximos pasos**

4.1 Información básica: resultados obtenidos e impacto económico, social, medioambiental.

4.2 Plan de introducción al mercado de las innovaciones generadas y posibilidades para su escalabilidad. Especificar plan de pruebas e implementación de soluciones.

4.3 Propuesta de adaptación de disposiciones normativas para la realización de las pruebas.

4.4 Valoración supervisora sobre los siguientes pasos del proyecto.

**5. Conclusiones**

[Conclusiones derivadas de los resultados y el análisis.]

**6. Recomendaciones**

[Recomendaciones para futuras fases del proyecto o para la implementación práctica de los resultados y para el seguimiento supervisor del desarrollo de las pruebas (responsable, tareas realizadas, identificación de nuevos riesgos, etc)].

## 7. Documentación adicional

- **Datos de Prueba: [Enlace o adjunto de los datos de prueba utilizados]**
- **Presentación de Resultados: [Enlace o adjunto de la presentación de resultados]**

En [•]. a [•] de [•] de [•].

*Este documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad*

**ANEXO 5**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**

**AUTORIZO** a **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM)** al almacenaje y difusión de los datos de contacto, a mantener accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre todo el trabajo realizado en la prueba del proyecto piloto y a divulgar la información o documentación técnica o comercial que, en su caso, no sea identificada como confidencial. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercerse dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico [protecciondedatos@aguasdealicante.es](mailto:protecciondedatos@aguasdealicante.es)

FIRMA.

**ANEXO 6**  
**ÉTICA**

¿Se encuentra la entidad incursa en una situación de quiebra, concurso de acreedores o en proceso de liquidación?

- SI
- NO

¿Existe algún conflicto de interés con el personal, personal directivo, cargos de AMAEM?

- SI
- NO

¿Está siendo investigado o ha sido condenado por alguno de los delitos tipificados como corrupción, blanqueo de capitales, fraude, delito de terrorismo o delitos vinculados a actividades terroristas, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos?

- SI
- NO

¿Indicar si se encuentra al corriente del pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social?

- SI
- NO